



Tipo Norma	:Resolución 661
Fecha Publicación	:09-08-2006
Fecha Promulgación	:10-07-2006
Organismo	:SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Título	:DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, REGION DE LOS LAGOS
Tipo Versión	:Unica De : 09-08-2006
Inicio Vigencia	:09-08-2006
Id Norma	:252085
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=252085&f=2006-08-09&p=

DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, REGION DE LOS LAGOS

Núm. 661.- Santiago, 10 de julio de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 11 del DL N° 1.224 de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del DS N° 515 de 1977 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, el informe técnico de fecha julio 2005 de la Oficina Local de Sernatur Valdivia, el Ord. N° 1.504 del 29.08.05 del Gobernador de la provincia de Valdivia, la carta del Intendente de la Región de Los Lagos dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 12.09.05, la carta del Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli, dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 22.09.05, el Of. Ord. N° 543 del 14.11.05 dirigido al Ministro de Defensa Nacional, el Of. Ord. N° 545 del 14.11.05 dirigido a la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, el oficio EMDN.DAE.DACMA (O) N° 6800/1176 del 17.02.06 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, el memorándum N° 40 de fecha 24.05.06 del Jefe de la Oficina Local Sernatur Valdivia, el oficio RR.EE.DIFROL Of.Público N° F-00563 del 02.06.06.

Considerando:

- 1.- Que el área propuesta comprende un territorio donde destacan recursos y ecosistemas naturales junto a atractivos turísticos jerarquizados en categorías internacional y nacional tales como volcanes, ríos y lagos, termas, en un ambiente de amplias zonas vegetacionales de bosque y selva tipo Valdiviana, todo lo cual genera un área de alto valor paisajístico y turístico y constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local actual y de gran potencial orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo.
- 2.- Que las tendencias por desarrollar formas de turismo asociadas al contacto con la naturaleza y al medio ambiente constituye una oportunidad para generar un desarrollo alentador y de gran potencial para el crecimiento de la actividad turística en la comuna de Panguipulli, gracias a sus notables condiciones señaladas anteriormente.
- 3.- Que la comuna de Panguipulli enfrenta el desafío de desarrollar el turismo bajo principios de sustentabilidad que contribuyan a crear condiciones favorables para la iniciativa privada y para la creación de empleo e ingresos para la comunidad residente, lo que se refuerza con esta declaratoria de Zona de Interés Turístico Nacional.
- 4.- Que en la necesidad de desarrollar un proceso de planificación basado en una visión integral que cautele el uso sustentable de los recursos del citado espacio territorial, la comuna de Panguipulli, se ha comprometido, en conjunto y con el apoyo del Instituto de Turismo de la Universidad Austral de Chile, y la Asesoría Técnica de la Universidad de Kempten (Alemania) para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial-Turístico asociado a las Zonas de Interés Turístico Nacional con el fin de resguardar la integridad de los espacios naturales y turísticos de la comuna, planificar e identificar los respectivos usos turísticos de su territorio y establecer lineamientos para su mejor gestión.
- 5.- Que tanto las autoridades nacionales, regionales y comunales y la comunidad en general, anhelan contribuir a un mayor desarrollo turístico de su territorio en beneficio tanto de la preservación de patrimonio natural y cultural, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes,

Resolución:

- 1.- Declárase Zona de Interés Turístico Nacional el Area de la Comuna de Panguipulli, ubicada en la Región de Los Lagos, cuyos límites están constituidos



por los límites político-administrativos de dicha comuna.

2.- A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversión en el área señalada en N° 1 precedente, en el plazo que señala la ley.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Oscar Santelices Altamirano,
Director Nacional de Turismo.